

En atención al comentario hecho a la selección abreviada de menor cuantía SAMC -005.2021, realizado a través de la cuenta de la red social Twitter, por el señor Rodrigo Fernández @IngjrRodrigo, en el que indica:

(...) "Aunque el Estudio Previo no dice que el proceso licitatorio se convocó y se declaró desierto el hecho que @FORPO, convoque SAMC-0052021 xa terminación Ciudadela CENOP x \$11.702 millones, hace presumir q ello ocurrió. Este proyecto arrancó en 2011. Para presentar oferta debe...salir sorteado, si+d 10 manifiestan interés y los que pretenden ganar deben hacer REGALOS, tal y como muestra la foto del pliego i) mantenimiento PTAR y PTAP, ii) mto equipos de piscinas y iii) empradizar 5.800 M2" (...).

Al respecto, importante es precisar lo siguiente:

1. Tal como se indica en los estudios previos, se puede verificar la trazabilidad de los procesos antecedentes y en ningún caso se ha publicado con anterioridad un proceso que se haya declarado desierto.
2. Por otro lado, en cuanto a la oferta técnica adicional, esta se ampara bajo lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario en materia de contratación pública en Colombia, en el cual establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.2., que es posible que las entidades estatales en sus procesos de contratación públicos, puedan ponderar elementos de calidad y precio en busca de una mejor relación costo - beneficio, tal como se muestra a continuación:

(...)

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

(...)

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo (...), servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras."

(...)

Por lo anterior, no puede afirmarse que el FORPO está incurriendo en una mala práctica dentro de la selección abreviada de menor cuantía SAMC -005.2021, al requerir mantenimientos preventivos, correctivos y obtener un beneficio en la ponderación, ya que esa actuación encuentra sustento

normativo, y por el contrario, con la misma se busca optimizar los recursos económicos a invertir para las obras que requiere el proyecto.

De otra parte, los Pliegos Tipo actualmente aplicables corresponde a aquellos para la ejecución de obras de "Infraestructura de Transporte", y no para obras civiles como las que se pretende contratar a través de la SAMC -005.2021; sin embargo, la entidad continua atenta al desarrollo reglamentario que en materia de Pliegos Tipo se hagan por la Agencia Nacional de Contratación en virtud de lo determinado en la Ley 2022 de 2020.